

**INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
EVALUACIÓN TRIMESTRAL ARMONIZADA  
TERCER TRIMESTRE  
SEPTIEMBRE 2017**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, acompaña con notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieren, teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- I. Notas de desglose;
- II. Notas de memoria (cuentas de orden), y
- III. Notas de gestión administrativa.

**I. NOTAS DE DESGLOSE**

**I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

**Activo**

✓ **Efectivo y Equivalentes**

Al 30 de septiembre de 2017, se integró de la siguiente manera:

Nombre de cuenta	Importe al 30 de septiembre 2017
Efectivo	\$15,000.00
Bancos/Tesorería	\$3,833,764.51
Inversiones a corto plazo	\$0.00
Inversiones a largo plazo	\$0.00

El saldo en Bancos/Tesorería, corresponde a las diversas cuentas bancarias como se describen a continuación:

Datos de la Cuenta Bancaria		Cuenta de inversión	Tipo de inversión	Saldo
Institución Bancaria	Número de Cuenta			
HSBC	4042525923	No		\$3,831,239.27
HSBC	4043210087	No		\$2,525.24
	<b>TOTAL</b>			<b>\$3,833,764.51</b>

Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria		Cuenta de inversión	Tipo de inversión	Plazo
	Institución Bancaria	Número de Cuenta			
1 Gasto corriente	HSBC	4042525923	No		
2 Gasto Corriente	HSBC	4043210087	No		

- ✓ **Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir**

El saldo se integra de la siguiente manera:

Nombre de la cuenta	Saldo al 30 de septiembre de 2016
Cuentas por cobrar a corto plazo	<b>\$0.00</b>
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	<b>\$146,850.00</b>
Anticipo a proveedores por adquisición de bien	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$146,850.00</b>

Se integran desgloses de deudores diversos por cobrar a corto plazo en la siguiente:

<b>Cuenta</b>	<b>Concepto</b>	<b>Saldo</b>
1123090220	Gastos A Comprobar - Servidores Públicos	\$45,850.00
1123090320	Préstamo A Personal A Caja General - Servidores Públicos	\$101,000.00
<b>TOTAL:</b>		<b>\$146,850.00</b>

✓ **Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (inventarios)**

Se clasifican como bienes disponibles para su transformación aquéllos que se encuentren dentro de la cuenta Inventarios. Esta nota aplica para aquellos entes públicos que realicen algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes.

**NADA QUE INFORMAR**

✓ **Inversiones Financieras**

**NADA QUE INFORMAR**

✓ **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

- BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION EN PROCESO

<b>Concepto</b>	<b>Saldo inicial</b>	<b>Adquisiciones</b>	<b>Valor en libros al 20 de septiembre de 2017</b>
Terrenos	\$4,050,000.00	\$0.00	<b>\$4,050,000.00</b>
Edificios no habitacionales	\$65,520,599.42	\$0.00	<b>\$65,520,599.42</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 69,570,599.42</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$ 69,570,599.42</b>

- BIENES MUEBLES

<b>Concepto</b>	<b>Saldo inicial</b>	<b>Adquisiciones</b>	<b>Valor en libros al 30 de septiembre de 2017</b>
Muebles de oficina y estantería	\$4,876,860.18	\$19,935.43	<b>\$4,896,795.61</b>
Equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$8,087,365.45	\$502,883.20	<b>\$8,590,248.65</b>
Automóviles y camiones	\$6,405,492.00	\$0.00	<b>\$6,405,492.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$19,369,717.63</b>	<b>\$522,818.63</b>	<b>\$19,892,536.26</b>

- ACTIVOS INTANGIBLES

**NADA QUE INFORMAR**

- ✓ Estimaciones y deterioros

**NADA QUE INFORMAR**

- ✓ Otros Activos

**NADA QUE INFORMAR**

**Pasivo<sup>2</sup>**

✓ **Cuentas por pagar a corto plazo**

Nombre de la cuenta	Importe al 30 de septiembre de 2017
Proveedores por pagar a corto plazo	\$ 0.00
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$854,596.48
Otras cuentas por pagar	\$240,000.00
Fondos Ajenos	\$365,875.88
Despachos por asignar	\$735,342.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,195,814.36</b>

La Hacienda Pública / patrimonio

Nombre de la cuenta	Importe al 30 de septiembre de 2017
Hacienda pública/patrimonio	\$90,057,948.00

**II) ESTADO DE ACTIVIDADES**

✓ **Ingresos de gestión**

Nombre de la cuenta	Importe al 30 de septiembre de 2017
Participaciones y aportaciones	\$90,057,948.00
Ingresos Financieros	\$0.00

Las participaciones y aportaciones se componen de la siguiente manera:

✓ **Gastos y otras pérdidas.**

**NO APLICA**

<sup>2</sup> Con respecto a la información de la deuda pública, ésta se incluye en el informe de deuda pública en la nota 11 "Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda" de las notas de Gestión Administrativa.

### III) ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

#### ✓ Efectivo y equivalentes

El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del Estado de Flujo de Efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes es como sigue:

Nombre de la cuenta	2017
Efectivo en Bancos	\$3,848,764.51
Gastos por comprobar	\$45,850.00
Anticipo a sueldos	\$101,000.00
<b>Total de Efectivo y Equivalentes</b>	<b>\$3,995,614.51</b>

NOTA (1): Este importe se integra por las Cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.

### IV) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PUBLICA

Saldo al 30 de septiembre de 2017	<b>\$91,375,027.00</b>
-----------------------------------	------------------------

### II) NOTAS DE MEMORIA

#### ✓ Cuentas de Orden Contables

#### NADA QUE INFORMAR

#### ✓ Cuentas presupuestarias de ingresos y egresos

Cuentas	Importe
Ley de Ingresos Estimada	\$169,355,640.00
Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	-\$80,515,606.76
Ley de ingresos devengado	\$42,706,885.00
Ley de Ingresos recaudado	\$42,706,885.00

<b>Cuentas</b>	<b>Importe</b>
Presupuesto de Egresos aprobado anual	\$169,355,640.00
Presupuesto de Egresos por ejercer	\$88,600,033.24
Modificaciones al Presupuesto de Egresos aprobado	\$80,755,606.76
Presupuesto de Egresos devengado	\$39,986,222.00
Presupuesto de Egresos ejercido	\$39,986,222.00
Presupuesto de Egresos pagado	\$39,131,626.00

## a) NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVA

### ✓ **Introducción.**

El objetivo del presente documento, es la revelación del contexto y de los aspectos económico financieros más relevantes que influyeron en las decisiones durante el ejercicio presupuestal 2017 y que se consideraron para la elaboración de los estados financieros; para que de esta manera exista una mayor comprensión de los mismos.

Informamos y exponemos las políticas que, para la toma de decisiones podrían afectar períodos posteriores.

En cumplimiento de la normatividad interna, normatividades Estatales y Federales aplicables a éste órgano autónomo, se ponen a disposición de los habitantes del Estado de Sonora y la sociedad en general, los Estados Financieros correspondientes al ejercicio presupuestal 2017 que revelan el contexto de aspectos presupuestales y financieros dando de ésta manera cumplimiento del marco legal antes mencionado.

### ✓ **Panorama Económico y Financiero.**

El presupuesto de Egresos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, fue elaborado y ejercido en alineación a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de Armonización Contable con cada una de las cuentas que se describen en el catálogo de cuentas de la propia ley, brindando de ésta manera información armonizada y clara; del mismo modo éste órgano autónomo trabaja con un sistema de información y administración financiera que revela información real actual sobre el destino de los recursos públicos generando transparencia sobre el ejercicio de los mismos.

## ✓ **Autorización e Historia.**

### ¿Quiénes somos?

El ISAF es el órgano autónomo encargado de revisar y fiscalizar los estados financieros, cuentas públicas estatal y municipales, de fiscalizar los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, de igual manera la duda pública contraída con los particulares de los poderes del Estado de Sonora, es decir, vigila el origen y aplicación de los recursos públicos en el Estado.

### Antecedentes

Los antecedentes del órgano fiscalizador en México, se remontan al establecimiento del Tribunal Mayor de Cuentas, institución que fue creada por las llamadas Cortes españolas en el año 1453, dicha institución tenía la función de fiscalizar las cuentas de la Hacienda Real.

El Tribunal Mayor de Cuentas se instituye como el revisor del ciclo administrativo del gobierno, en esa época todavía con mucha injerencia e influencia del gobierno español en los asuntos del gobierno de lo que entonces era la Nueva España. Dicho tribunal permaneció en funciones hasta 1824, año que se expide la primera Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, desde ese momento dicho tribunal tenía la nueva facultad expresa del Congreso General de revisar anualmente las cuentas del Gobierno Federal.

En el México independiente, el 16 de noviembre de 1824, el Congreso General, expidió el decreto “Arreglo de la Administración de la Hacienda Pública”, por lo cual se suprimió el Tribunal Mayor de Cuentas, y crea la Contaduría Mayor de Hacienda, nombre que adopta en ese momento a nivel federal y que de manera análoga se instituye en la mayoría de los congresos en los estados de la República.

Invariablemente, a estos organismos que eran un apéndice de los congresos estatales se les dotó de facultades constitucionales para examinar y glosar las cuentas de la Hacienda Pública.

La Constitución promulgada en 1917 en su Artículo 42versa sobre la Instalación y Funcionamiento del Congreso, ésta le otorgó al Legislativo la facultad de utilizar el segundo periodo de sesiones para que preferentemente examinara y calificara la cuenta de gastos del año anterior. Asimismo, en el artículo 64 se estableció que el Congreso examinara los gastos de la administración pública del Estado, y le otorgó la facultad de solicitarle al Ejecutivo, cuando lo considerara, las partidas gastadas y confrontarlas con el presupuesto para determinar si estaban debidamente justificadas dichas erogaciones. La misma Constitución le otorgó al Congreso la facultad de nombrar a los empleados de la Oficina de Glosa.

Por otra parte, el Artículo 79 obligaba al Ejecutivo a que en el segundo periodo de sesiones entregara la cuenta de gastos del año anterior. Finalmente, en lo relativo a la cuenta pública de los municipios se estableció que sería el ayuntamiento entrante quien glosara las cuentas del anterior ayuntamiento.

Al aprobarse la Constitución de 1917, la fiscalización se tomaba de manera literal para su ejercicio según lo que establecía la misma Constitución Local del momento, ya que no se contaba con un Reglamento o Ley Orgánica respectiva en ese momento de cara al nuevo ordenamiento.

El 30 de diciembre de 1919 una Comisión Especial de Diputados, presentan la “Ley que establece con carácter de permanente, la oficina de glosa y reglamenta su organización y funcionamiento”. Dicha ley pone de manifiesto que la Oficina de Glosa era una dependencia del mismo Congreso, sin autonomía de decisión, y se limitaba a recabar los movimientos contables de todo aquel funcionario que administraba fondos públicos.

La Ley de la Oficina de Glosa le asignaba al Contador Mayor una serie de obligaciones operativas muy estrictas donde la periodicidad de su actuación y el apego a la ética eran constantes, ya que lo obligaba a que hiciera revisiones diarias, semanales y mensuales de los libros de las erogaciones gubernamentales, en ese momento era común que cualquier diputado le solicitara al Contador Mayor cualquier tipo de información de manera informal y en cualquier momento, esto era posible ya que el tamaño de la administración pública se daba en un contexto limitado. La ley de Glosa finalmente se aprobó y se sancionó el 20 de de enero de 1920, con lo que podemos afirmar que el Congreso contaba con un órgano fiscalizador operativamente y totalmente subordinado ante cualquier decisión del Legislativo, incluso ante cualquier decisión política del entorno, para ese momento la Oficina de Glosa no contaba con ningún elemento legal autónomo y no se contemplaban funciones de Glosa en la Ley Orgánica del Congreso de 1921, y así seguiría por los siguientes 66 años.

La Ley de la Oficina de Glosa se mantuvo vigente y prácticamente sin cambios entre 1919 y 1985. En mayo de 1971 el Congreso aprueba un nuevo Reglamento de Funcionamiento y Gobierno Interior, en dicho ordenamiento contempla la creación de una Sección de Glosa, sin abundar más al respecto. En el año de 1984, el Congreso reforma los Artículos 64 y 136 de la Constitución Local, dichas reformas obligaron a los ayuntamientos a presentar las cuentas de sus ingresos y gastos anuales, de esta forma, Estado y municipios estaban obligados a presentar ante el Legislativo el informe de sus cuentas públicas anuales, en el caso de los municipios el Congreso debía emitir una calificación y en el Estado sólo revisar la cuenta pública. Esta situación aunada a la transición democrática que se vivía en el país dio paso a una nueva realidad en materia de rendición de cuentas. Ante los nuevos cambios, el 15 de febrero de 1985 el Congreso aprobó la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda derogando la antigua Ley de la Oficina de Glosa y otorgándole al nuevo organismo facultades más amplias en su actuación, sin embargo, dichas modificaciones mantenían la tutela del Legislativo en la materia de rendición de cuentas.

Los cambios más significativos producto de esa reforma fueron: que el Contador Mayor debía ser experto en la materia, su elección sería por seis años sin importar los cambios políticos electorales, se incorporó la figura del seguimiento a metas y objetivos plasmados en el presupuesto de gasto y su verificación, se crea la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda en el Congreso, ante la cual el órgano fiscalizador debía rendir su informe técnico, y, a pesar que en la parte expositiva de la iniciativa se menciona que la Contaduría podría emitir una calificación para el Estado y los municipios, la Constitución estableció que el Congreso solo podía calificar la actuación del ejercicio del gasto en los ayuntamientos.

En ésta reforma se presentaron varios cambios, los cuales abonan en mayores facultades de la Contaduría, sin embargo, la reforma contempló que la revisión de la cuenta pública debía coordinarse para su análisis con la Secretaría de Planeación del Estado, la Tesorería del Estado, la Contraloría del Estado y los Ayuntamientos, en una franca contraposición e intromisión en la división de poderes.

La Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda se mantuvo vigente desde 1985 hasta el año 2008, año en el cual el Congreso aprueba una nueva iniciativa de Ley de Fiscalización. Antes de la nueva Ley de Fiscalización en el año 2005, en función de algunas adiciones y reformas se cambió el nombre de la CMH y se le denominó Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF).

El nuevo ordenamiento dispuso que la revisión del gasto gubernamental se ampliaba a aquellos entes públicos que recibieran, administraran o ejercieran total o parcialmente y bajo cualquier título recursos públicos. De igual manera, la reforma lo dotó de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, se dispuso que el nuevo Auditor Mayor duraría en su encargo siete años y se auxiliaría con dos auditores adjuntos. De igual forma la remoción del Auditor Mayor debía ser a propuesta de la Comisión de Vigilancia del ISAF, las nuevas atribuciones del ISAF permitirían al Auditor Mayor ser el representante legal del Instituto.

Finalmente, el 1 de diciembre de 2016, el Congreso aprueba varias reformas constitucionales que enmarcan lo que se denomina el Sistema Estatal Anticorrupción, entre ellas destaca la adición al Artículo 67 que dispone que, a partir de la entrada en vigor de dichas disposiciones, el ISAF se constituye como un organismo autónomo, es decir, rompe la dependencia que tenía con el Legislativo, esto implica que presupuestal y jurídicamente tendrá autonomía de gestión.

De igual forma, se faculta al ISAF para que se ejecute medidas de recuperación patrimonial y recuperación de daños y perjuicios en contra del erario pudiendo fincar montos de indemnización a los responsables. Por otra parte se cambia el método de designación del Auditor Mayor, para legitimar la elección del titular del organismo se le confiere a un Comité Ciudadano la facultad de lanzar una convocatoria pública para los interesados en ocupar el puesto, y dicho Comité

enviará una quinteta al Ejecutivo para que éste lo someta al escrutinio del Pleno del Congreso.

Quien logre la designación como Auditor Mayor tendrá el derecho de permanecer por un lapso de siete años, y se establece la facultad de reelección por un periodo más pasando por el mismo proceso por el cual fue elegido.

No obstante, los alcances de las reformas en materia de autonomía son evidentes, el ISAF mantiene la obligación de entregar al Congreso en agosto de cada año el dictamen de la cuenta pública, ya que constitucionalmente el Legislativo es quien emite la opinión legal y política de la gestión presupuestal de la administración pública sonoreNSE.

Fue largo el tiempo en que se presentaron los cambios institucionales para lograr la autonomía del ISAF, pero nos habla de un marco de apertura y espíritu descentralizador de las funciones que requieren una capacidad técnica de gestión más que política, y sustenta las bases que los gobiernos democráticos deben aspirar.

✓ **Organización**

**I. Auditoría Mayor**

- Auditor Mayor
- Asistente Secretarial
- Secretario Técnico
- Asistente Secretarial
- Subdirector de Innovación y Proyectos Especiales
- Subdirector de Innovación y Vinculación Interinstitucional

**II. Auditoría Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado**

- Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado
- Auditor Asistente
- Auditor Asistente de Sistemas
- Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado
- Director de Fiscalización al Gobierno del Estado
- Subdirector General de Fiscalización al Gobierno del Estado
- Subdirector de Fiscalización al Gobierno del Estado
- Auditor Supervisor Encargado
- Auditor Supervisor
- Director de Seguimiento al Gobierno del Estado
- Auditor Supervisor Encargado
- Auditor Supervisor
- Director de Evaluación y Control al Gobierno del Estado
- Asistente Secretarial

- Auditor Supervisor

### **III. Auditoría Adjunta de Fiscalización a Municipios**

- Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios
- Director General de Fiscalización a Municipios
- Asistente Secretarial
- Director de Fiscalización a Municipios
- Subdirector de Fiscalización a Municipios
- Auditor Supervisor Encargado
- Auditor Supervisor
- Director de Evaluación a Municipios
- Asistente Secretarial
- Subdirector de Evaluación a Municipios
- Auditor Supervisor Encargado
- Auditor Supervisor
- Subdirector General de Seguimiento a Municipios
- Asistente Secretarial
- Subdirector de Seguimiento a Municipios
- Auditor Supervisor

### **IV. Dirección General de Administración**

- Director General de Administración
- Subdirector de Administración
- Subdirector de Contabilidad y Presupuesto
- Auditor Supervisor
- Recepcionista
- Asistente Técnico
- Vigilante
- Auxiliar de Mantenimiento
- Archivista
- Intendente
- Auxiliar Administrativo
- Chofer y Mensajero

### **V. Dirección General de Asuntos Jurídicos**

- Director General de Asuntos Jurídicos
- Asistente Secretarial
- Subdirector General Jurídico de Responsabilidades

- Jefe del Departamento
- Auditor Jurídico
- Subdirector General de Acceso a la Información

#### **VI. Dirección General de Evaluación al Desempeño**

- Director General de Evaluación al Desempeño
- Subdirector General de Evaluación al Desempeño
- Subdirector de Evaluación al Desempeño
- Auditor Supervisor
- Subdirector de Auditoría al Desempeño
- Auditor Supervisor

#### **VII. Dirección de Tecnologías de la Información**

- Director de Tecnologías de la Información
- Jefe de Departamento
- Auditor Supervisor
- Asistente Técnico

#### ✓ **Bases de preparación de los Estados Financieros.**

Con el objeto de dar cumplimiento tanto a la armonización contable y establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos en el Estado de Sonora; con el fin de facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos que contribuyan a la medición de la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública incluyendo el patrimonio; este Poder se rige según lo que establece la Ley de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Sonora y la Ley de General de Contabilidad Gubernamental.

Los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental establecen la identificación, análisis, interpretación, captación, procesamiento y reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que puedan afectar el presente ente público; es por ello que los Estados Financieros se sustentan en los presentes para el registro de sus operaciones, elaboración y presentación de los mismos.

#### ✓ **Políticas de contabilidad significativas.**

Por su parte, en cumplimiento de la misma Ley, se adquirió un Sistema Integral de Información y Administración Financiera en julio de 2017 entrando en operaciones en el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, para el inicio del tercer trimestre 2017, presentándonos ya como órgano autónomo. Actualizándose en el día a día para llegar a ser un sistema que se sujete registrando de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos; generando de así estados financieros confiables, oportunos, comprensibles y comparables como establece la ley.

✓ **Posición en moneda extranjera y protección por riesgo cambiario.**

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización no cuenta con activos o pasivos en moneda extranjera ya que su tipo cambiario es en pesos mexicanos por lo que sus reportes son en nuestra moneda.

✓ **Reporte analítico del activo.**

El Instituto maneja dos tipos de activos, el activo fijo y el circulante. El activo fijo o su equivalente está integrado por Bienes muebles e inmuebles, terrenos y los edificios.

✓ **Fideicomisos, mandatos y análogos.**

**NADA QUE INFORMAR**

✓ **Reporte de la recaudación.**

**NADA QUE INFORMAR**

✓ **Información sobre la deuda y el reporte analítico de la deuda.**

**NADA QUE INFORMAR**

✓ **Calificaciones otorgadas.**

**NADA QUE INFORMAR**

✓ **Proceso de mejora.**

Con el objetivo de ser una Institución que proporcione servicios de apoyo eficientes y con la mayor transparencia para coadyuvar a la mejora de la función pública mediante una fiscalización apegada a la legalidad en beneficio de sociedad sonoreNSE; el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se encuentra certificado en ISO 9000:2008; logro de servidores públicos comprometidos con la mejora continua en procesos que garanticen un responsable, honesto y transparente manejo de recursos públicos mediante la rendición de cuentas sustentados en principios éticos y morales.

- ✓ **Información por segmentos.**

**NADA QUE INFORMAR**

- ✓ **Eventos posteriores al cierre.**

**NADA QUE INFORMAR**

- ✓ **Partes relacionadas.**

**NADA QUE INFORMAR**

- ✓ **Responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros.**

“Bajo protesta de decir la verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

---

**C.P. MIGUEL ANGEL ECHEVERRIA AYALA**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**